DICTAMEN N°497

REF: E16-2021-3-A S/ INCREMENTO DE LÍMITES ESTABLECIDOS POR DECRETO N° 2727/19. -

DE: ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO
PROVINCIA DEL CHACO
DR. JORGE PABLO ALEGRE

A: DIRECCIÓN CONTRALOR Y NORMATIVIZACIÓN
SUBSECRETARIA LEGAL Y TÉCNICA
PROF. RAMONA BEATRIZ RODRIGUEZ

De mi consideración:

Arriban las presentes actuaciones a efectos de emitir opinión acerca de la procedencia y legalidad del anteproyecto de decreto adjunto por el cual se exceptúa al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Prestamos de los prescrito en el Decreto N° 460/21 -referentes a los procedimientos y montos de contrataciones correspondientes a operaciones previstas en los artículos 131° y 132° inciso a) de la Ley N° 1092-A-, para la adquisición de productos farmacéuticos, elementos protésicos y descartables, servicios y materia de óptica y, en general todos los productos y servicios prescritos específicamente para la asistencia médica y odontológica integral.

Analizados los fundamentos de la medida de excepción solicitada, en cuanto a que es de público conocimiento el incremento en el nivel general de precios y específicamente de medicamentos, descartables e insumos críticos para la cobertura de salud de afiliados de dicho organismo, la misma resulta justificada a efectos de evitar dilaciones en el procedimiento de adquisición de los mismos.

No obstante lo expresado, corresponde recordar que los procedimientos de Contratación de Bienes y Servicios que se lleven a cabo deberán ajustarse a los principios generales de libre competencia, concurrencia e igualdad, legalidad, publicidad y difusión, eficiencia y eficacia, economía y razonabilidad, transparencia y sustentabilidad, como asimismo recomendar para tal fin, la observancia de la Disposición N° 48/2020 de la Oficina Nacional de Contrataciones; las Decisiones Administrativas emanadas de la Jefatura de Gabinete N° 409/2020 –Procedimiento de Selección- y N° 472/2020 –Precios Máximos en los procesos de compras que se lleven a cabo para atender la emergencia-.

COPIA DIGITAL

Considerando lo expuesto, no existe por parte de esta Asesoría General de Gobierno, objeciones que formular respecto la viabilidad del proyecto traído a consideración.

Atentamente.

ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO;

Dr. Jorge Pablo Alegre
Asesor General de Gobierno
Provincia del Chaco

COPIA DIGITAL